



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000056-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [516125352 - 2]

VISTO: El INFORME N° 000001-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI [516125352 - 0] 3 folios, el MEMORANDO N° 000032-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [516125352 - 1] y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, cuyo objeto es regular las disposiciones aplicables al funcionamiento de las instituciones educativas privadas de Educación Básica y a los procedimientos administrativos vinculados con la prestación de servicios de Educación Básica que se inicien a instituciones educativas privadas y sus propietarios, al igual que a personas naturales o jurídicas que brindan servicios educativos sin contar con la autorización del sector educación;

Que, el Título III, del D.S. N° 005-2021-MINEDU, contempla sobre la supervisión de la prestación del servicio de educación básica de gestión privada, la misma que se rige por los principios establecidos en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y por los establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en lo que corresponda, determinando que la actividad de supervisión es el conjunto de acciones conducentes a la verificación del cumplimiento de obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados conforme a lo establecido en el marco normativo vigente que regula a las IIEE privadas de Educación Básica bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención de riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos; en ese sentido en el artículo 58° se reconoce a los sujetos que intervienen en la supervisión, siendo **(a) Autoridad Supervisora**, es el titular del órgano de la UGEL sobre el cual recae la función supervisora de la prestación del servicio de Educación Básica de gestión privada, y a quien le corresponde recibir los informes de supervisión y revisarlos a fin de determinar la existencia o no de indicios de infracciones, para poder disponer su archivo o su remisión a la Autoridad Instructora, **(b) Supervisor**, especialista de la UGEL o tercero autorizada para ejercer la función supervisora y **(c) Administrado**, IE privada que presta uno a más servicios de Educación Básica, siendo que para el caso de la UGEL Chiclayo, recae en el Director de Gestión Institucional;

Que, el artículo 72° de la Ley General de Educación establece que las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas; precisándose, que el Estado en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora y supervisa la educación privada;

Que, la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, regula las actividades de los centros y programas educativos privados; excluyendo de sus alcances a las actividades de los Institutos y Escuelas de Educación Superior y de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-98-ED, se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, modificado por los Decretos Supremos N° 011-98-ED, N° 002-2001-ED, N° 005-2002-ED y N° 007-2017-MINEDU, el cual establece las normas y los procedimientos para la aplicación de las sanciones administrativas por infracciones según lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, que se imponen a las instituciones educativas particulares que se encuentran bajo la supervisión del Ministerio de Educación, que infrinjan las disposiciones legales y reglamentarias que las regulan;

Que, los artículos 131° y 132° del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011- 2012-ED, establecen disposiciones sobre las instituciones educativas públicas y privadas;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 002-2020, establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas y modifica la Ley de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000056-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [516125352 - 2]

los Centros Educativos Privados; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto de Urgencia establece que, mediante Decreto Supremo, se adecúe en un único dispositivo normativo el Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006- ED, y el Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, aprobado por Decreto Supremo N° 004-98- ED, a las disposiciones contenidas en dicho Decreto de Urgencia;

Que, asimismo, con el Decreto Supremo N° 007-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1476, el cual tiene por objeto desarrollar los alcances y contenidos previstos en el citado Decreto Legislativo, estableciendo las reglas aplicables a las diligencias de supervisión y las que rigen el procedimiento administrativo sancionador;

Que, el artículo 74° inciso c) de la Ley General de Educación, Ley No 28044, sobre las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local establece que se encargan de regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional;

En el caso de autos se tiene que dicha función se ha venido ejecutando en el presente año, por lo que resulta necesario la emisión del acto administrativo que resuelva reconocer a la autoridad supervisora, la misma que tendrá como funciones: recepcionar y revisar el informe de supervisión, recomendar el inicio de PAS o archivar la supervisión.

Estando a lo actuado, con las visaciones en, Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°29944 “Ley de Reforma Magisterial”, su Reglamento aprobado por D.S. N°004-2013-PCM, Ley N°28044 “Ley General de Educación”, Ley N°28411 “Ley General de Presupuesto”, Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED y el Decreto Regional N°014-2021-GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, actualizado mediante Decreto Regional N°000002-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DESIGNAR**, al Director de la Dirección de Gestión Institucional **Dr. MAGDOYRI ARCE REYES** como **AUTORIDAD SUPERVISORA**, quien de acuerdo a sus competencias territoriales supervisa el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones legales y reglamentarias; así como de las demás disposiciones normativas exigibles a las Instituciones Educativas Privadas, para el periodo 2026.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, notifique al Director de la Dirección de Gestión Institucional, de acuerdo al Artículo 21 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000056-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [516125352 - 2]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 13/01/2026 - 16:30:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
13-01-2026 / 15:11:52

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
13-01-2026 / 15:30:05